CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER Y LA CORPORACIÓN RAYOS DE LA ESPERANZA – "CORAES"

CONVENIO N°.	CH-CA-003-2026 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONVINIENTE 1	MUNICIPIO DE CHIMA NIT: 890.206.290-4 R/L: OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
CONVINIENTE 2	**CORPORACIÓN RAYOS DE LA ESPERANZA – "CORAES"** NIT. No. 901372769-9 R.L. JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE CC. No. 37.949.102 DE SOCORRO, SANTANDER. Dirección: Calle 5 No. 6-81 Chima, Santander Correo electrónico: rayosdeesperanzacorporacion@gmail.com
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER"
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA Y TRES (43) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($137.181.274),** el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto: **APORTE DE LAS PARTES:** - El municipio del Chima aportara la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTA ($133.231.274) MCTE**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260828002 de fecha Veintiocho (28) de Agosto dos mil veintiséis (2026)., expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal. - El convenido aportara la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.950.000).**

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ, titular del documento de identidad N° 91.111.676 de Socorro, Santander, en calidad de alcalde municipal de Chima (S), debidamente posesionado mediante acta calendada 19/12/2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMA con NIT No. 890.206.290-4**, debidamente autorizado para contratar mediante Acuerdo Municipal 002 del 18 de enero de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Chima y según lo dispuesto por la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **"CORPORACIÓN RAYOS DE LA ESPERANZA – CORAES"**, con NIT. 901372769-9 y representada legalmente por **JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.102 de Socorro, Santander y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin

inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros de bienestar al anciano. Buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisben. 2. Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor. El producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad, de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. 3. Por tal razón el Municipio de CHIMA, y bajo la anterior norma, mediante Acuerdo Municipal, reglamento en los términos estipulados legalmente el recaudo de la Estampilla en el Municipio. 4. Que se trata de un Convenio De Asociación pues el objeto es apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor en la modalidad de centro vida en el municipio de Chima. 5. Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. 6. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaria de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades, además que la Alcaldía por sí misma no puede prestar este servicio. 7. El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 8. Que el presente proceso de adelanto siguiendo las normas del Decreto 092 del 2.017, para contratar con Entidades sin Animo de Lucro de Reconocida Idoneidad 9. Que la CORPORACION tiene jurisdicción en el Municipio de CHIMA - SANTANDER. 10. Que el parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaldes para suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 11. Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio, por lo cual también estamos frente a un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro 12. Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio representados en gastos de funcionamiento y personal dicho aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio. 13. Que el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026. 14. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA**

ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER". Hacen parte integral del presente convenio, los documentos presentados por el CENTRO VIDA con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** A fin de satisfacer la necesidad expuesta en el respectivo estudio previo, y asegurar la atención a los adultos mayores en la modalidad de CENTRO VIDA, se desembolsarán recursos económicos que permitan garantizar el funcionamiento del CENTRO VIDA. Para el cumplimiento del objeto del convenio, la **"CORPORACIÓN RAYOS DE LA ESPERANZA – CORAES"**, deberá dar cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas a continuación: El alcance del objeto del convenio es desarrollar la canasta mínima de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 para 60 adultos mayores del Municipio de Chima- Santander:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.
2	Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.
3	Atención prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo persona de interacción social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.
4	Atención primaria en salud: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
5	Aseguramiento en salud. Sera universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado
6	Capacitación y realización de actividades de ocio productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
7	Realizar actividades deportivas, culturales y recreativas, suministrado por personas capacitadas.
8	Auxilio exequial, de acuerdo con las posibilidades económicas el ente territorial.
9	Las demás requeridas por el contratante y que sean de la naturaleza del presente convenio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT	CANT/DIAS
A		**APORTE DEL MUNICIPIO**			
1	ATENCION NUTRICIONAL	Suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas por el nutricionista	Und	60	43
		Suministrar Dos (2) refrigerios por dia a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	Und	60	43
		Manipuladoras (2)de alimentos con una disponibilidad minima de Ocho (8) horas diarias	Diario	60	43
		Nutricionista con una disponibilidad minima de 8 horas mensuales, distribuidas en minimo 2 visitas al mes, cada 2 semanas, cada una de 4 horas continuas	Visitas	60	4
2	COORDINADOR	Quien sera el responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida	Diario	60	43
3	PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	Atencion en enfermeria para promover estilos de vida saludable, prevencion de enfermedades, atencion primaria y remision a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud con apoyo de (1) auxiliar de enfermeria (incluye tensiometro)	Diario	60	43
4	ACTIVIDADES FISICA Y DE INTERACCION SOCIAL	Atencion en actividades fisicas y de interaccion social a los adultos mayores	Visitas	60	43
5	PROPICIAR POR ESPACIOS HIGIENICO - SANITARIOS	Atencion en el mantenimiento de la infraestructura fisica y equipamento del centro , disponer de una persona	Und	60	43
6	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Atencion recreativa y cultural a los adultor mayores	Visitas	60	43
7	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS	Atencion a actividades cognitivas y productivas a los adultos mayores	Visitas	60	43
8	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICA , RECREATIVA Y CONGNITIVA	Materiales para la elaboracion de actividades cognitivas y productivas que incluyen tiejeras, pinceles, pinturas, colores, colbon, papel seda, copias e impresiones, y demas materiales que sean necesarios para las actividades manuales	Und	60	43
9	ATENCION FUNEBRE	Auxilio funebre para cada adulto mayor	Und	60	43

10	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	60	1
B		**APORTE ESAL**			
1	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE OPERACIÓN (MOBILIARIO , GASTOS ADMINISTRATIVOS , SERVICIOS PUBLICOS)	UND	60	global
11	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , tallenstas y/o capacitador)	Evento	60	1

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA: Son obligaciones del Centro vida en desarrollo del presente CONVENIO: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que la alcaldesa o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. 15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato. 19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 22. Remitir el listado de los usuarios activos

a la suscripción de contrato y a su liquidación. 23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 24. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el presente CONVENIO, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015. 2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 4. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 5. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 6. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 7. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 8. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza. del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio será de **CUARENTA Y TRES (43) DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEXTA**: **VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:** El valor total del convenio: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($137.181.274),** el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto: **APORTE DE LAS PARTES:** - El municipio del Chima aportara la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTA ($133.231.274) MCTE**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260828002 de fecha Veintiocho (28) de Agosto dos mil veintiséis (2026), expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal. - El convenido aportara la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.950.000),** el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UND	CANT	CANT/ DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
A		**APORTE DEL MUNICIPIO**					
1	ATENCION NUTRICIONAL	Suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas por el nutricionista	Und	60	43	$ 17.447	$ 45.012.228
		Suministrar Dos (2) refrigerios por dia a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	Und	60	43	$ 13.873	$ 35.792.856
		Manipuladoras (2)de alimentos con una disponibilidad minima de Ocho (8) horas diarias	Diario	60	43	$ 245.000	$ 10.535.000

		Nutricionista con una disponibilidad minima de 8 horas mensuales, distribuidas en minimo 2 visitas al mes, cada 2 semanas, cada una de 4 horas continuas	Visitas	60	4	$ 250.000	$ 1.000.000
2	COORDINADOR	Quien sera el responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida	Diario	60	43	$ 185.730	$ 7.986.390
3	PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD	Atencion en enfermeria para promover estilos de vida saludable, prevencion de enfermedades, atencion primaria y remision a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud con apoyo de (1) auxiliar de enfermeria (incluye tensiometro)	Diario	60	43	$ 122.500	$ 5.267.500
4	ACTIVIDADES FISICA Y DE INTERACCION SOCIAL	Atencion en actividades fisicas y de interaccion social a los adultos mayores	Visitas	60	43	$ 122.500	$ 5.267.500
5	PROPICIAR POR ESPACIOS HIGIENICO - SANITARIOS	Atencion en el mantenimiento de la infraestructura fisica y equipamento del centro , disponer de una persona	Und	60	43	$ 122.500	$ 5.267.500
6	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Atencion recreativa y cultural a los adultor mayores	Visitas	60	43	$ 122.500	$ 5.267.500
7	ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS	Atencion a actividades cognitivas y productivas a los adultos mayores	Visitas	60	43	$ 122.500	$ 5.267.500

8	ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICA , RECREATIVA Y CONGNITIVA	Materiales para la elaboracion de actividades cognitivas y productivas que incluyen tiejeras, pinceles, pinturas, colores, colbon, papel seda, copias e impresiones, y demas materiales que sean necesarios para las actividades manuales	Und	60	43	$ 84.100	$ 3.616.300
9	ATENCION FUNEBRE	Auxilio funebre para cada adulto mayor	Und	60	43	$ 950	$ 2.451.000
10	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	60	1	$ 500.000	$ 500.000
						SUBTOTAL	**$ 133.231.274**
B		**APORTE ESAL**					
1	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS DE OPERACIÓN (MOBILIARIO , GASTOS ADMINISTRATIVOS , SERVICIOS PUBLICOS)	UND	60	global	$ 3.450.000	$ 3.450.000
11	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte , talleristas y/o capacitador)	Evento	60	1	$ 500.000	$ 500.000
						SUBTOTAL	**$ 3.950.000**
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO Y ESAL							**$ 137.181.274**

PARAGRAFO PRIMERO – DESEMBOLSO: El municipio desembolsará el valor aportado a la ESAL así: La entidad girara su aporte MEDIANTE ACTA PARCIALES, previa presentación de informe de ejecución de actividades de servicio recibidos con todos sus soportes, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, factura o acta de cobro y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y el conveniente. **Nota 1**. Los pagos se realizarán cinco (05) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, y la certificación

expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Nota. 2**. El Contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se cancela con la disponibilidad presupuestal N° 20260828002 del 28/08/2026:

PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR			
NUMERAL	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.41.04.0 08.00.02.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro vida)70%	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$27.663.562
2.3.2.02.02.009.41.04.0 08.00.02.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro vida)70%	1.2.3.1.19-1-EPAM	$58.590.519.09
2.3.2.02.02.009.41.04.0 08.00.02.93304	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (centro vida)70%	1.3.3.2.00.02-RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO-SUPERAVIT FISCAL PA CENTRO VIDA	$46.977.192.91
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$133.231.274**

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la secretaría de salud, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del convenio sugerido. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el centro vida y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este. **NOVENA - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Chima, Santander, identificada con NIT 890.206.290-4

<table>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: prestado para el cumplimiento del contrato.</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma de representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Convenido está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de

2012. **DÉCIMA SEGUNDA**: **SEDE:** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de CHIMA - SANTANDER. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN**: El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que el CENTRO VIDA tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. D**ÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CENTRO VIDA conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **VIGÉSIMA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. Para constancia, se firma en el Municipio de CHIMA - Santander, a los Ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO,

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VÁSQUEZ
Alcalde Municipal de Chima
Chima, Santander

POR EL CENTRO VIDA:

CORPORACIÓN RAYOS DE LA ESPERANZA – "CORAES"
NIT. No. 901372769-9
R.L. JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE
CC. No. 37.949.102 DE SOCORRO, SANTANDER.
Dirección: Calle 5 No. 6-81 Chima, Santander
Correo electrónico: rayosdeesperanzacorporacion@gmail.com

Elaboró aspectos técnicos:	Elaboró y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Leidy Niño Téllez	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPLABORAL CTA
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Salud	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.	